CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001792-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y PRO CLEANER SERVICE SAS

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 6 de 2026, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **GABRIEL VÁSQUEZ TRISTANCHO** identificado con C.C 13.842.684 de Bucaramanga, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **PRO CLEANER SERVICE SAS** con NIT 900.539.922-5, quien recibe notificación en la Carrera 37 No. 52-138 piso 4 de Bucaramanga y número telefónico (607) 6960333, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa manifiesta que: Las Unidades Tecnológicas de Santander cuenta con una infraestructura, donde se tienen espacios para aulas, oficinas, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorios, baterías sanitarias y de más espacios educativos y administrativos, que requieren mantenerse en óptimas condiciones. Una de los espacios con más dificultades para mantener en óptimas condiciones son las baterías sanitarias y se requiere que sean los más higiénicos y confortables posibles sin que se conviertan en focos de contaminación por bacterias y toda clase de gérmenes generadores de malos olores y propagación de enfermedades. Con la implementación de un sistema de higienización, desodorización y aromatización se pretende eliminar los olores que se generan en los baños de la institución, atacándolos en su fuente de origen, así mismo, generar ambientes perfumados garantizando su perdurabilidad. El proceso de desodorizción de baños permite garantizar ambientes más higiénico y confortable al controlar los malos olores y la proliferación de bacterias en inodoros y mingitorios a través de un dispositivo de goteo continuo. Con la aromatización de ambientes, se busca crear atmósferas confortables contribuyendo incrementando la percepción de limpieza de la institución. La aromatización es un indicador evidente de la importancia que un establecimiento concede a la higiene y bienestar de las personas. Una buena aromatización colabora en posicionar la institución marcando un diferencial dentro del sector. Los filtros para mingitorios, filtra cigarrillos, papeles, etc., evitando obstrucciones y taponamientos, neutraliza el amoníaco de la orina evitando olores y previene salpicaduras de orina, garantizando baños más limpios e higiénicos por mayor tiempo y disminuyendo los riesgos ocasionados por la contaminación cruzada. Con estos servicios se busca controlar la proliferación de virus y bacterias que causan infecciones, previniendo enfermedades en la comunidad educativa, mejorando además la percepción de higiene de la institución. **2)** Que se efectuó por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00625 del 9 de febrero de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la

entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 2 de marzo de 2026 se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 002-2026 cuyo objeto consiste en "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA HIGIENIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN AUTOMÁTICA DE BAÑOS Y OTROS ESPACIOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". **6)** Que el día 9 de marzo de 2026 se realizó la apertura de sobres a través de plataforma SECOP II, presentándose dos propuestas. **7)** Que el Comité Evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de PRO CLEANER SERVICE SAS teniendo en cuenta que fue la propuesta de menor valor recibida. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP II el día 12 de marzo de 2026. **9)** Que luego del traslado de la evaluación de las propuestas, no se obtuvieron observaciones a la misma, quedando en firme dicho informe. **10)** Que el ordenador del gasto aceptó la oferta de la Contratación de Mínima Cuantía No. 002-2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA HIGIENIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN AUTOMÁTICA DE BAÑOS Y OTROS ESPACIOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($72.850.000)** IVA incluido, de conformidad con la propuesta presentada por **PRO CLEANER SERVICE SAS. 11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a NOHORA BEATRIZ MEJIA MORA, Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Infraestructura de las Unidades Tecnológicas de Santander, o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA HIGIENIZACIÓN, DESODORIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN AUTOMÁTICA DE BAÑOS Y OTROS ESPACIOS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a suministrar a entera satisfacción del contratante de acuerdo lo señalado en el pliego de condiciones, ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto oficial, lo primero que ocurra; Previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($72.850.000) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Durante la ejecución del contrato, se realizarán pagos parciales correspondientes a los servicios efectivamente prestados previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura

por parte del contratista, de demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días siguientes a la presentación y disponibilidad en el cupo PAC. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: **a.** Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **b.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. **c.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. **d.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **e.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **2.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto**. 3.** Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **4.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. **5.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. **6.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. **7.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **8.** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. **10.** Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. **11.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. **13.** Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas: 1**. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos objeto del contrato, en un término máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio y hasta el término de duración del contrato. **2.** Responder por el desgaste natural de los equipos entregados causado por el uso de estos.

A causa de esto, el contratista responderá por el buen funcionamiento de los equipos, reemplazando todas las piezas que puedan deteriorarse o agotarse o agotarse por el desgaste propio de los mismos. **3**. Reponer o recargar la fuente eléctrica de los equipos, en caso de que estos lo requieran para funcionar. **4**. Mantener en óptimo funcionamiento y cargados los elementos objeto del contrato por el término de duración del mismo. **5**. Garantizar que los elementos entregados sean de óptima calidad. **6**. Recargar los equipos desodorizadores y aromatización objeto del contrato de conformidad con periodicidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica, el alcance del objeto y la propuesta presentada. **7**. Realizar el cambio de los filtros para mingitorios objeto del contrato de conformidad con periodicidad y especificaciones establecidas en la ficha técnica, el alcance del objeto y la propuesta presentada. **8**. Realizar el traslado que se requiera de los equipos dispensadores y aromatizadores instalados, sin costo adicional para la entidad. **9**. Garantizar la calidad de los suministros ofertados de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica y el alcance del objeto del contrato. **10**. La instalación, recarga de desodorizadores y aromatizadores, así como el cambio de los filtros para los mingitorios debe ser realizada por personal técnico del contratista. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad y correcto funcionamiento de los	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001792-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y PRO CLEANER SERVICE SAS

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
bienes y servicios suministrados			Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001792-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y PRO CLEANER SERVICE SAS

DE EJECUCION: El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendario, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Carrera 37 No. 52-138 en la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico gvasquez@bakertillycolombia.com **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Reviso:
Álvaro Benavides Mateus
Profesional Especializado UTS
Proyecto:
Paula Juliana Pedraza Infante
Contratista UTS